

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 160 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 06 MAR. 2014

VISTO:

El Memorando N° 311-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 27 de febrero de 2014, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Tenería Distrito de Challabamba, Provincia de Paucartambo, Región Cusco", del Grupo de Gestión Empresarial "Tenería";

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20' 000, 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación-Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el citado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario, el Ingeniero Benjamín Molina Chávez, Especialista en Riego Tecnificado del Sub Componente C2, con el Informe N° 006-2014-MINAGRI-PSI-OGZS-SC2, de fecha 15 de enero de 2014, manifiesta que ha revisado el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Tenería Distrito de Challabamba, Provincia de Paucartambo, Región Cusco", verificando que cumple con el contenido mínimo establecido por el Programa PSI SIERRA, en lo referido a los Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Descripción de los Componentes, Presupuesto y Cronograma de Implementación y Planos de Diseño; asimismo, indica que con la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 160 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, obra en autos, el Informe N° 829-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-101524-13, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Oficio N° 1438-13-MINAGRI-DGAAA-101524-13, de fecha 15 de agosto de 2013, en el cual señala que de la revisión del Informe Ambiental del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Tenería Distrito de Challabamba, Provincia de Paucartambo, Región Cusco", presentado por el PSI, advierte que dicho Informe contiene el desarrollo del esquema establecido en la sexta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, incorporada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-AG, por lo que estando conforme le otorga la opinión favorable; que, asimismo, la autoridad ambiental agraria recomienda que cuente con un supervisor ambiental, que el Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; señala en el punto 4) las obligaciones y plazos que debe cumplir el titular del Proyecto, desde el inicio de las obras, culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; recomienda, remitir el referido informe al PSI para su implementación;

Que, obra en autos, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y del Formato SNIP-16-Registro en la Fase de Inversión del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fechas 25 de febrero de 2014, en el cual consta la verificación de viabilidad, el resumen de las causas que han generado la variación del monto del PIP, y el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 102,929.37, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;



participación del proyectista y el GGE, se realizó la compatibilidad del Expediente Técnico, realizándose el recorrido de las áreas del proyecto, verificándose en campo la existencia de la fuente de agua, tramos de tuberías, caminos, linderos y detalles del plano topográfico, constatándose la compatibilidad del estudio con la realidad del campo; indica también, que se presentó y explicó a los beneficiarios el planeamiento del Proyecto, áreas del mismo, turnos de riego, tiempos de riego, características de las tuberías matrices, secundarias, laterales de riego aspersores y tiempos de riego; finalmente, indica que habiéndose levantado todas las observaciones técnicas al citado Expediente Técnico, lo declara conforme, otorgándole viabilidad técnica, solicitando continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, con el Memorando N° 023-2014-MINAGRI-PSI-OGZS-CUSCO, de fecha 16 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur-Cusco, remite a la Dirección de Gestión del Riego el Expediente Técnico del Proyecto, referido en el considerando precedente;

Que, por el Informe Técnico N° 010-2014-MINAGRI-PSI-DGR-OTR/EHC, de fecha 27 de febrero de 2014, el Especialista en Riego Tecnificado OTR de la Dirección de Gestión del Riego, luego de la evaluación efectuada al Expediente Técnico del proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Tenería Distrito de Challabamba, Provincia de Paucartambo, Región Cusco", con código SNIP 273202, otorga su conformidad, indicando que los Formatos F15-Informe de Consistencia y Formato F16-Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, han sido evaluados encontrándolos conformes, por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación respectivo; adjuntando para el efecto el Expediente Técnico en mención, el mismo que consta de 01 anillado más un CD, los Formatos F15 y F16 antes referidos, Informe de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, entre otros documentos;

Que, con el Memorando N° 0173-2014-MINAGRI-PSI-OTR, de fecha 28 de febrero de 2014, el Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego otorga conformidad al Informe Técnico emitido por el Especialista en Gestión del Riego reseñado precedentemente, así como al citado Expediente Técnico, remitiendo el mismo a la Dirección de Gestión del Riego para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Tenería Distrito de Challabamba, Provincia de Paucartambo, Región Cusco" con Código SNIP 273202, así como los documentos relativos al mismo, mencionados en el Informe Técnico del Especialista en Riego Tecnificado OTR, referidos precedentemente;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Tenería Distrito de Challabamba, Provincia de Paucartambo, Región Cusco", del Grupo de Gestión Empresarial "Tenería", con Código SNIP 273202, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 102,929.37 (Ciento Dos Mil Novecientos Veintinueve y 37/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, siendo el área a tecnificar 5.45 hectáreas e integrada por trece (13) agricultores, el mismo que consta de 01 (un) Volumen, compuesto por el Resumen Ejecutivo, Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Descripción de los Componentes del Sistema de Riego por Aspersión, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategias de Implementación del Proyecto y Anexos (10), los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Dirección de Gestión del Riego supervisar el cumplimiento del Informe Ambiental del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Tenería Distrito de Challabamba, Provincia de Paucartambo, Región Cusco", adjunto al Expediente Técnico referido en el artículo precedente; y a cumplir con las obligaciones previstas en el punto 4) del Informe N° 829-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-101524-13, señalado en el noveno considerando de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con el Grupo de Gestión Empresarial "Tenería", deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Desconcentrada de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Tenería Distrito de Challabamba, Provincia de Paucartambo, Región Cusco", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Tenería", a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Cusco, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zuniga Morgan
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO